



Departamento de Desarrollo Territorial,
Despoblación y Justicia

ORDEN de fecha de firma electrónica, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Comarca de La Jacetania para el desarrollo de actuaciones de mejora y mantenimiento en el Camino de Santiago.

Vista la solicitud presentada el día 16 de abril de 2024 por la Comarca de La Jacetania de concesión de la subvención prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 8ª reconoce a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Asimismo, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón incorpora entre sus objetivos el de *promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.*

La Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago aprobada mediante Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" numero 241, de 14 de diciembre de 2018 formula unas estrategias que sientan los principios fundamentales sobre los que deben bascular las actuaciones, que deberán servir de referencia a las administraciones, asociaciones y personas implicadas, así como a los programas a elaborar. Entre ellas la Estrategia 1 denominada Estrategia del Camino tiene como objetivo principal la identificación, conservación y mejora de la traza del Camino e incluye la elaboración de programas



que instrumenten acciones con incidencia en la mejora física del eje del Camino, en concreto el 1.3 Mejora y adecuación de la infraestructura viaria soporte del Camino.

El Camino de Santiago a su paso por Aragón, discurre por 15 términos municipales, 10 de la provincia de Huesca (Aisa-Candanchu, Canfranc, Villanua, Castiello de Jaca, Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia, Puente la Reina de Jaca, Cabal de Berdún y Bailo) y 5 de la provincia de Zaragoza, (Sigües, Mianos, Artieda, Urriés y Undués de Lerda) municipios que forman parte de las Comarcas de La Jacetania y Cinco Villas.

A fin de poner en valor este instrumento de ordenación territorial y el territorio a que afecta, y de potenciar la utilización de este tramo del Camino no solo por los aragoneses sino por todos los peregrinos, se considera imprescindible acondicionar, limpiar y reponer los aproximadamente 90 kilómetros que discurren por Aragón de forma que resulten transitables. Por ello el Gobierno de Aragón, en concreto el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por medio de la Dirección General de Desarrollo Territorial, desea impulsar el Camino de Santiago a su paso por Aragón, haciendo de él un potencial cultural, económico, turístico y de comunicación.

Dada la experiencia de las últimas anualidades, desde la Dirección General de Desarrollo Territorial se ha constatado la necesidad de realizar labores de mantenimiento a lo largo del recorrido con el objetivo de preservar el trazado y hacer accesible su tránsito, con carácter anual, considerando que es el mejor conocedor de las necesidades y sujeto más adecuado para ejecutar las tareas es el propio territorio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027 aprobado mediante Orden de 6 de febrero de 2024, incluye dentro de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Territorial la línea 2 “Subvención a las comarcas de La Jacetania y Cinco Villas por las que discurre el Camino de Santiago –Camino Francés a su paso por Aragón”, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Segundo. La presente Orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 16.6 a) y 29 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. En este contexto la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 contempla esta subvención como nominativa. Así pues, el artículo 3.2 b) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, establece que los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos. EN el Anexo IV de la citada Ley de Presupuestos figura la referida subvención con la expresión “Comarca La Jacetania-Camino de Santiago” financiada con el subconcepto económico 460257, del programa 1253 Estrategias Territoriales, de la Dirección General de Desarrollo Territorial. El crédito consignado para esta actuación asciende a noventa mil euros (90.000€) en la partida presupuestaria 21020/1253/460257/91002/P.E.P.2024/000045.

A tal efecto, de acuerdo con el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de una subvención nominativa se puede iniciar a instancia de la persona interesada. En este sentido el 16 de abril de 2024 la Comarca de La Jacetania presentó solicitud, vista la arriba mencionada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de concesión de dicha subvención aportando memoria valorada de los trabajos a realizar.

Cuarto. La Comarca de La Jacetania es competente para ejecutar obras, prestar servicios y gestionar actividades de carácter supramunicipal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca de La Jacetania. Asimismo, se ha comprobado por la Dirección General de Desarrollo Territorial que la Comarca de La Jacetania cumple con los requisitos establecidos en materia de subvenciones para ser persona beneficiaria de la subvención.

Vistos los preceptos de la Ley 34/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por



Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; el texto refundido de la Ley del Presidente o la Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa



la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 290/2023 de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero. El mencionado artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En concreto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a la mejora y mantenimiento del Camino de Santiago, Camino Francés a su paso por Aragón a desarrollar en la Comarca de la Jacetania.

De acuerdo con la documentación presentada se realizarán actuaciones de

- Limpieza y Desbroce.
- Reparaciones de Albañilería.
- Mobiliario urbano.
- Reposición de Arbolado y vegetación.
- Servicios de mantenimiento correctivo de elementos del medio natural e infraestructuras.
- Seguridad y Salud.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por el Decreto 290/2023 de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en virtud del artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Comarca de la Jacetania de forma directa una subvención nominativa prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 para la financiación de las actuaciones de limpieza, desbroce y mantenimiento de las



infraestructuras que componen el Camino de Santiago - Camino Francés a su paso por Aragón a desarrollar en la Comarca de la Jacetania.

Las actuaciones correspondientes a la actividad de limpieza, desbroce y mantenimiento se deberán ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, por un importe total máximo de noventa mil euros (90.000 €), con cargo a la aplicación 21020G/1253/460257/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Gastos subvencionables.

El importe global previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto del anexo, asciende a noventa y un mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho centimos (91.054,88 €), sin IVA, de los cuales noventa mil euros (90.000 €) como límite máximo, serán aportados por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación 21020 G/1253/460257/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Serán subvencionables los impuestos indirectos que se incluyan en las facturas que contengan gastos que se consideren subvencionables siempre y cuando la entidad no recupere nada del Impuesto del Valor Añadido de los gastos imputables a la subvención. La acreditación deberá realizarse aportando Certificado de Hacienda actualizado en que se pueda comprobar que el IVA no está entre las obligaciones periódicas de la entidad, o bien mediante declaración responsable de que el IVA no es recuperado por el obligado.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados y pagados por la Comarca de la Jacetania durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, conforme al desglose que consta en el anexo, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la presente orden, resulten estrictamente necesarios, y deriven de los siguientes conceptos:

- Limpiezas y desbroces
- Reparaciones de albañilería



- Mobiliario urbano
- Reposición de arbolado y vegetación
- Gastos de Personal
- Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos del medio natural e infraestructuras
- Seguridad y Salud.

b) Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Comarca de la Jacetania deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

c) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos. Asimismo, deberá también cumplir las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de la Jacetania aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal celebrado el 21 de diciembre de 2023. Dicho extremo deberá ser acreditado en la fase de justificación aportando certificado acreditativo en que se indique que la subvención obtenida cumple con dicho Plan de Racionalización.

2. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique esta resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.



3. *Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.*

De forma previa al inicio de ejecución de la actuación, la beneficiaria deberá obtener todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, debiendo ser aportados en la fase de justificación.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Comarca de la Jacetania queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de ordenación del territorio, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

e) Comunicar al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y en concreto al órgano concedente, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de forma motivada, documentada e inmediata y en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de modificación de la resolución y siempre que sea antes de concluya el plazo para la realización de la actividad. En el caso de que se considere que existe una modificación sustancial de las condiciones de otorgamiento,



esta modificación que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención, podrá dar lugar a una modificación de la resolución.

f) Comunicar a dicho Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

h) Proceder al reintegro del importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

i) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

k) Presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el órgano concedente o por la Dirección General de Desarrollo Territorial con motivo de la subvención concedida en esta orden.

l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

4. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.



Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Desarrollo Territorial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

5. Justificación.

a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria comenzará el 1 de noviembre de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2024, y se efectuará ante dirección general competente en materia de desarrollo territorial

b) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente Orden, conforme a lo dispuesto ~~ante~~



en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable en materia de justificación y pago de subvenciones y ayudas.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este apartado. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la Comarca en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación y en todo caso del 31 de enero de 2025.

c) A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo su responsabilidad deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

En dicha memoria de actuación deberán incluirse reportaje fotográfico de la actuación. (fotografías del estado previo a la realización de los trabajos, fotografías de los mismos puntos del estado una vez finalizados los trabajos, esquema de localización, georreferenciación... etc)

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social.
- ii. En su caso, las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones



con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

- iii. Las facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- iv. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- v. Documentos acreditativos de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- vi. Certificado de Hacienda actualizado donde se pueda comprobar que el Impuesto del Valor Añadido no está entre las obligaciones periódicas de la entidad, o bien declaración responsable que acredite que la entidad no recupera el Impuesto del Valor Añadido soportado en los gastos imputados a la subvención.
- vii. Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- viii. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas anteriormente y en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- ix. Certificado acreditativo expedido por la Comarca de La Jacetania en que se indique que la subvención obtenida cumple con el Plan de Racionalización del Gasto de la misma aprobado en Pleno del Consejo Comarcal celebrado el 21 de diciembre de 2023.

d) La Comarca de la Jacetania podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2024, con anterioridad a la firma de



la presente orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

La no justificación en plazo o de forma indebida o insuficiente, supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado efectivamente.

6. Pago.

a) El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

b) Para proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago la beneficiaria no se encontrara al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal o autonómica y con la Seguridad Social, se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en el caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención

c) El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

7. Revocación.

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se procederá a la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el



procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento con competencias en materia de Desarrollo Territorial

c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Desarrollo Territorial, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención

Tercero. Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente subvención, serán incorporados a la actividad de tratamiento 1171 "Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial", con la finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas en la citada materia.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. Se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, identificando la actividad 1171 "Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial" (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1171>)

Cuarto. - Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de todos trámites relacionados con esta subvención –incluidos aceptación y justificación, reintegro, pérdida del derecho al pago- deberán realizarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia

Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) , enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
Alejandro Nolasco Asensio